

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00189</b> 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Pablo Ramírez Suarez
Demandado	La Equidad Seguros O.C.
Decisión	Tiene notificado personalmente y corre traslado

El apoderado judicial de la parte demandante adjunta prueba de haber notificado el auto admisorio de la demanda a la codemandada la Equidad Seguros O.C, mediante correo electrónico enviado el 9 de noviembre de 2020.

En consecuencia, por estar notificada en debida forma, la contestación presentada por María del Pilar Valencia Bermúdez -en condición de apoderada general de dicho organismo- respecto a la demanda y el llamamiento en garantía es oportuna.

Se reconoce personería a dicha profesional del derecho, quien representará a la Equidad Seguros O.C. en los términos del poder que le fue conferido.

Así las cosas, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y llamada en garantía se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

## Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c9bdda36199c7b659a49ab2d3449aa76f06716d55017b8b8f0f969840716a10
Documento generado en 13/01/2021 10:06:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica